 Quito, DM 08 de mayo de 2025

**CERTIFICADO INSTITUCIONAL**

La Secretaría General de la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE), en uso de las atribuciones legales y administrativas conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES), su Reglamento y el Estatuto vigente de la Universidad, certifica lo siguiente:

**1.-**El Consejo de Disciplina de UIDE es un cuerpo colegiado debidamente legitimado en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad, se encuentra conformado por:

1. *Art. 77 (…) Tres docentes titulares con dedicación de tiempo completo de la UIDE. Los docentes miembros participarán por dos períodos académicos y la asignación como miembros del Consejo de Disciplina será imputable a su distributivo. No se considera a Decanos ni Directores de carrera o programa.*
2. *El(la) Director(a) de Bienestar Estudiantil.*
3. *Un estudiante regular de los tres últimos niveles de carrera. Este estudiante será seleccionado a través de un procedimiento realizado en conjunto con el Consejo Estudiantil; y tendrá un suplente que se principalizará en caso de que el titular pierda dicha calidad. El representante estudiantil podrá ser renovado por un año (…)”.*

**2.**Las sesiones desarrolladas por el Consejo de Disciplina tienen lugar en cada periodo académico que sean denunciados actos que se presuman faltas disciplinarias graves y/o muy graves, que pueden ser también faltas de orden ético.

**3.**Durante el año 2024 el Consejo de Disciplina de UIDE: conoció (3) tres casos que por disposiciones de orden legal esto es, el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos no se puede publicitar la identidad de los estudiantes participantes, sin embargo, se procede a certificar las faltas cometidas y sancionadas por el H. Consejo Superior de la UIDE:

**Caso 1*-*****Inicio:** 26 de enero de 2024- Resolución RESOLUCIÓN H.CS-UIDE-2024-001 de 23 de marzo de 2024. Falta Cometida: Art. 207 LOES: ***b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres***. Sanción: Pérdida de asignaturas tomadas en Argentina, Crecimiento Económico; Liderazgo, en tal virtud deben ser cursadas por el estudiante en Ecuador. En consecuencia, pérdida total de la beca en apego al Reglamento de Becas de la UIDE.

**Caso 2- Inicio**: 25 de abril de 2024- RESOLUCIÓN H.CS-UIDE-2024-008 de 23 de julio de 2024. Falta: Art. 207 LOES: ***h) Cometer fraude o deshonestidad académica; Sanción:* d)** Separación definitiva de la Institución en virtud de haber cometido fraude académico, al presentar documentos falsos para la homologación de estudios en UIDE. Dejando a salvo acciones de Universidad Técnica del Norte (UTN) de carácter judicial.

**Caso 3- Inicio:** 10 de noviembre de 2024- RESOLUCIÓN H.CS-UIDE-2024-010 de 26 de noviembre de 2024. Falta: Art. 2027 ***h) Cometer fraude o deshonestidad académica; Sanción:*** Pérdida de la asignatura en curso.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Mónica Zamora E.

**SECRETARIA GENERAL (E)- PROCURADORA**